

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 2663/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 22 de junio de 2022	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno	Folio de solicitud: 090162922000582	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Solicito plantilla de todo el personal de base, nomina 1 y 5 con digito sindical del sutgcdmx adscrito a esa dependencia. Esta información se requiere en formato excel, con los siguientes datos: 1.- nombre completo del trabajador 2.-numero de identificación o número de empleado 3.-antigüedad en el servicio público (fecha de ingreso) 4.- a que área esta adscrito (secretaria, subsecretaria, direcciones, coordinaciones, etc) 5.-fisicamente donde esta adscrito. (direccion) 6.- seccion sindical a la que pertenece 7.- horario de labores - 8.- unidad administrativa." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta el día 05 de mayo de 2022, a través de la Unidad de Transparencia, por el cual informa que no es competente para conocer de la solicitud por lo cual señalaba como sujeto obligado competente al Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma señalando que el sujeto obligado le niega la información solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, información generada por el sujeto obligado.	

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2663/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Gobierno** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2663/2022**ÍNDICE**

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
RESOLUTIVOS	11

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 22 de abril de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162922000582, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Solicito plantilla de todo el personal de base, nomina 1 y 5 con digito sindical del sutgcdmx adscrito a esa dependencia. Esta información se requiere en formato excel, con los siguientes datos: 1.- nombre completo del trabajador 2.- numero de identificación o número de empleado 3.- antigüedad en el servicio público (fecha de ingreso) 4.- a que área esta adscrito (secretaria, subsecretaria, direcciones, coordinaciones, etc) 5.- físicamente donde esta adscrito. (direccion) 6.- seccion sindical a la que pertenece 7.- horario de labores - 8.- unidad administrativa.” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Gobierno, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio SG/UT/1196/2022 de misma fecha, suscrito por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, por el cual informa, lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

“ ...

Al respecto le informo que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, no es competente para atender su solicitud de acceso a la información pública, toda vez que **no tiene facultades o atribuciones en los temas administrativos o políticas públicas de su interés. En consecuencia, no genera, detenta, administra, custodia, archiva o procesa la información solicitada, esto es competencia de otro u otros sujetos obligados**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, 5, 20, 22, 23, 25 Bis, 26, 41, 50 al 70 Ter y 235 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior y, en términos de lo establecido en el artículo 200 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, es procedente comunicarle la **notoria incompetencia** de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para atender su solicitud de información pública. Asimismo, es necesario comunicarle que el sujeto obligado con facultades o atribuciones para atenderla es el **Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México**. En ese sentido, se le sugiere ingresar nuevamente su solicitud eligiendo a los sujetos obligados en comento, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en la siguiente liga: (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

De igual forma, ponemos a su disposición los datos de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, en caso de ingresar su solicitud pueda dar seguimiento directamente:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección: Calle Maestro Antonio Caso No. 48, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, CDMX.

Horario: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (días hábiles).

Teléfono: (55) 5535 4860

Correo electrónico: SUTGCDMX-UNIDAD@outlook.com

Finalmente, le informo que, en caso de inconformidad con la presente, usted podrá impugnar la misma por medio del recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de esta respuesta, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 21 de abril de 2022, inconforme con la respuesta brindada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

“SE NIEGA A BRNDARME LA INFORMACION SOLICITADA” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 26 de mayo de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 06 de junio de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio SG/UT/1571/2022 de fecha 06 de junio del presente año, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria a través del correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente, el mismo día, anexando el comprobante.

VI. Cierre de instrucción. El 17 de junio de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de

este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 06 de junio de 2022, el sujeto obligado mediante la PNT, el oficio SG/UT/1571/2022 de misma fecha, emitido por la Subdirección de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

En este sentido, informa lo siguiente:

“... ”

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

b. No obstante lo anterior, con oficio **SG/UT/1510 /2022** de fecha 27 de mayo de 2022, se remitió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090162922000582**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la titular de la Coordinación de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con el cual se le solicita, se le solicito su apoyo para que en caso de que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por principio de derecho, genere, detente, procese o administre la información requerida por la persona solicitante, la remita a la Subdirección de la Unidad de Transparencia para dar una respuesta complementaria.

c. Con fecha 31 de mayo de 2022, con el oficio **SG/DGAYF/CACH/ 2115/2022**, la titular de la Coordinación de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, remite respuesta en los siguientes términos:

"...A efecto de dar cabal cumplimiento, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso I) y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XVI y XXV, 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sirva encontrar adjunto medio magnético CD que contiene formato Excel cuya información se desglosa por: nombre, número de plaza, fecha de ingreso, área de adscripción, dirección oficial, número de sección sindical, horario laboral y unidad administrativa de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México...sic"

d. Con fecha 6 de junio de 2022, en vía de respuesta complementaria se notificó a la persona recurrente el oficio **SG/UT/1562/2022** de fecha 3 de junio de 2022, adjuntando el oficio al que se hace referencia en numeral que antecede, así como el archivo electrónico en formato Excel proporcionado por la titular de la Coordinación de Capital Humano.

..."(Sic)

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los archivos señalados, consistentes en:

1. Copia simple del oficio **SG/DGAYF/CACH/2115/2022**, referente a la respuesta complementaria, suscrito por la Coordinación de Administración de Capital Humano, mismo que señala en su parte conducente, lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

“ ...

SG/DGAyF/ CACH/ 2115 /2022

Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XVI y XXV, 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), sírvase encontrar adjunto medio magnético CD que contiene formato Excel cuya información se desglosada por: nombre, número de plaza, fecha de ingreso, área de adscripción, dirección oficial, número de sección sindical, horario laboral y unidad administrativa de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

...” (Sic)

Asimismo, se anexa el archivo en formato Excel, que informa lo siguiente:

ID_UNIDAD_	ID_PLAZA_	APELLIDO_	APELLIDO_	NOMBRE	FEC_ALTA_EMPLEAD	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	ÁREA FÍSICA	DIRECCIÓN	ID_SINDICATO	HORARIO SUN
2	200327	ACOSTA	LOPEZ	MARIA EUGENIA	01-oct.-1989	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CRMAYS JUDAYS	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	200016	ADAN	LOPEZ	MOISES	01-jun.-1998	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CRMAYS	CALZADA SAN ANTONIO A	7	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	1107516	AGUILAR	CARMONA	OSCAR	01-may.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	DEAA	CALZADA SAN ANTONIO A	39	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	2603918	AGUILAR	MENDOZA	CHRISTIAN ROMAN	01-ene.-2014	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CRMAYS JUDAYS	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	900507	AGUILERA	CASTRO	ANTONIO	01-ene.-1998	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSPAYRVP	CALZADA SAN ANTONIO A	11	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	10006092	ALATORRE	BECCERRIL	MARISOL	01-may.-2016	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CGCPYPBG	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	1235384	ALCOGER	SANABRIA	JUAN ARTURO	16-ago.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSPAYRVP	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	900613	ALVARADO	PINEDA	MASSIEL	01-ene.-1999	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSPAYRVP	CALZADA SAN ANTONIO A	11	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	2006264	ANGELES	VELARDE	NORMA	01-nov.-1994	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH JUDN	CALZADA SAN ANTONIO A	14	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	900434	ARELLANO	CORDERO	MARIA ANTONIETA	01-ene.-2008	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CRMAYS JUDTIT	CALZADA SAN ANTONIO A	12	VESPERTINO 15 A 21 HRS. (8 HRS.)
2	2501774	ARELLANO	FLORES	MARIA SONIA	16-oct.-1996	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSG	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	16	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	200603	ATILANO	GARCIA	MARIA GUADALUPE	01-sep.-1991	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH	CALZADA SAN ANTONIO A	3	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	6610031	AZNAR	SOSAMONTE	CELINA GABRIELA	16-jun.-1994	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	DGOVPC	CALZADA SAN ANTONIO A	5	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	8200109	BARCENAS	MENDOZA	BRENDA SAMAANTA	01-dic.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH JUDCP	CALZADA SAN ANTONIO A	32	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	8200110	BAUTISTA	BAUTISTA	ANGELICA	01-dic.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CRMAYS ALMACE	CALZADA SAN ANTONIO A	33	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	200437	BELTRAN	VELEZ	ATANACIO	01-ago.-1985	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSPAYRVP	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	3800450	BRIONES	ROBLES	OSCAR	16-feb.-2014	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	DEAA	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	2302550	BULGADA	SALINAS	JOSE GENARO	01-sep.-2016	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	BUSQUEDA	REPÚBLICA DE CUBA 43, P	33	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	2610422	BURGOS	HERAS	CELIA KARINA	01-ene.-2012	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	6414796	CABAÑAZ	SILVA	OCTAVIO FELIX	01-sep.-1994	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CRMAYS	CALZADA SAN ANTONIO A	20	12 H. SAB., DOM. Y DIAS FEST. (8 H.)
2	10000195	CABRERA	CORTES	MISAEAL HIRAM	01-sep.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	DEAA	CALZADA SAN ANTONIO A	5	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	4403299	CABRERA	SOSA	JOSE LUIS	16-jun.-2004	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH JUDCP	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	8200111	CALVO	HERNANDEZ	ROCIO	01-dic.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH	CALZADA SAN ANTONIO A	4	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	10006166	CAMACHO	HUERTA	ROSARIO	16-jun.-1993	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH JUDPYPL	CALZADA SAN ANTONIO A	16	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	8200113	CANALES	SALVADOR	DIGNA	01-dic.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CEAVI CDMX	CALZADA SAN ANTONIO A	10	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	8200114	CARMONA	CORONA	EDUARDO	01-dic.-2015	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSSP	ARCOS DE BELEN 79	35	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	7800727	CARMONA	MEDINA	PATRICIA	01-mar.-1991	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	SSPAYRVP	CALZADA SAN ANTONIO A	15	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	2610018	CARRILLO	BALTAZAR	HECTOR EDUARDO	01-sep.-2008	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	CACH JUDN	CALZADA SAN ANTONIO A	25	MATUTINO 9 A 16 HRS. ADMV. (8 H.)
2	2500295	CASTRO	RESENDIZ	JOSE MANUEL	01-mar.-1990	02 (SECRETARÍA DE GOBIERNO)	DGG	PLAZA DE LA CONSTITUCI	21	12 H. SAB., DOM. Y DIAS FEST. (8 H.)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria a través del correo electrónico señalado por la particular y por la PNT el día 06 de junio de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.



Unidad de Transparencia SECGOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx>

Respuesta complementaria para solicitud de información con el número de folio 090162922000582

1 mensaje

Unidad de Transparencia SECGOB <sub_utsecgob@cdmx.gob.mx>

6 de junio de 2022, 12:46

Para
Cco:

RECURRENTE P R E S E N T E


En relación con la solicitud de información con el número de folio **090162922000582** y el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.2663/2022**, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1, 2, 8 primer párrafo, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto al presente sírvase encontrar el oficio **SG/UT/1562/2022** de fecha 3 de junio de 2022, así como 5 anexos consistentes en:

ANEXO 1. Oficio **SG/SP/1562/2022**.

ANEXO 2. SIP 582 RESPUESTA OFICIO SG-DGAyF-CACH-2115-2022

ANEXO 3. Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

ANEXO 4. Archivo electrónico en formato Excel "SOLICITUD DE INFORMACION PERSONAL CON SINDICATO. RR.IP.2663_2022 entregar"

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica:	3
Recurrente:	[REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.2663/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 6 de Junio de 2022 a las 11:26 hrs.	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2663/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**